

12 de Julio de 2024



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. Nº 512/2024

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Sra. Natalia Orosco.
Oficina de Compras.

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaría de Educación y Deportes.

Dra. Carla D' Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

- **Ejecutivo**

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

| | |
|---|---------|
| Secretaría Jefatura de Gabinete..... | Pág. 03 |
| Secretaría de Hacienda..... | Pág. 22 |
| Secretaría de Desarrollo y Producción..... | Pág. 38 |
| Secretaría de Turismo y Cultura..... | Pág. 44 |
| Secretaría de Seguridad..... | Pág. 46 |
| Secretaría de Salud..... | Pág. 48 |
| Secretaría de Educación y Deportes..... | Pág. 52 |
| Secretaría de Planificación y Obras Públicas..... | Pág. 56 |



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0790– 28 de Junio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo Nro. 4102-0187/2024 y los Decretos Municipales N° 0178/24, 0298/24, 0458/24 y 0595/24;

CONSIDERANDO:

Que, dentro de los objetivos del Departamento Ejecutivo se ha previsto la adecuación salarial de los agentes de esta Municipalidad;

Que, mediante Acta Paritaria obrantes a fs. noventa y uno y noventa y dos (91/92) y de acuerdo a las negociaciones con las distintas agrupaciones sindicales, el Departamento Ejecutivo define pasar un dos y medio (2,5%) por ciento con carácter remunerativo, el cual quedó establecido en el artículo 37° del Decreto N° 0595/24, a partir del 1° de junio del corriente;

Que, asimismo, a partir del 1° de junio de 2024 se otorgará un incremento de un siete y medio (7,5%) por ciento con carácter no remunerativo sobre sueldo básico vigentes al 1° de mayo de 2024;

Que, la Dirección de Recursos Humanos toma la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M.Nº512/2024

ARTICULO 1º.- Apruébese, a partir del 1º de junio de 2024, un incremento salarial con carácter remunerativo y acumulativo sobre sueldo básico vigente al mes de mayo de 2024 de un dos y medio (2,5%) por ciento.

ARTICULO 2º.- La grilla salarial quedara establecida de la siguiente manera.

| CATEGORIA | JUNIO 2,5% |
|-----------|------------|
| 21 | \$ 297,343 |
| 20 | \$ 270,313 |
| 19 | \$ 245,835 |
| 18 | \$ 222,001 |
| 17 | \$ 203,101 |
| 16 | \$ 197,202 |
| 15 | \$ 191,507 |
| 14 | \$ 185,928 |
| 13 | \$ 180,522 |
| 12 | \$ 175,279 |
| 11 | \$ 170,320 |
| 10 | \$ 165,407 |
| 9 | \$ 160,601 |
| 8 | \$ 155,881 |
| 7 | \$ 151,369 |
| 6 | \$ 147,213 |
| 5 | \$ 142,661 |
| 4 | \$ 138,500 |
| 3 | \$ 134,491 |
| 2 | \$ 130,574 |
| 1 | \$ 126,784 |



B.O.M. N° 512/2024

| | JUNIO 2,5% |
|--|-------------------|
| INTENDENTE | \$ 2.151,858 |
| SECRETARIO | \$ 608,761 |
| ASESOR LETRADO | \$ 608,761 |
| SUBSECRETARIO | \$ 557,977 |
| DELEGADOS | \$ 507,408 |
| DIRECTOR | \$ 507,408 |
| DIRECTOR DE UNIDAD SANITARIA DE DUGGAN | \$ 322,779 |
| JUEZ DE FALTAS | \$ 608,761 |
| JEFE DE COMPRAS | \$ 557,977 |
| TESORERA | \$ 557,977 |
| CONTADORA | \$ 557,977 |
| SUBDIRECTOR | \$ 446,511 |
| ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL | \$ 446,511 |
| COORDINADOR | \$ 406,056 |
| SECRETARIO DEL CONCEJO | \$ 381,740 |
| CONCEJALES | \$ 537,965 |

| CATEGORIA | JUNIO 2,5% |
|-----------|-------------------|
| 21 | \$ 297,343 |
| 20 | \$ 270,313 |
| 19 | \$ 245,835 |
| 18 | \$ 222,001 |
| 17 | \$ 203,101 |
| 16 | \$ 197,202 |
| 15 | \$ 191,507 |
| 14 | \$ 185,928 |
| 13 | \$ 180,522 |
| 12 | \$ 175,279 |
| 11 | \$ 170,320 |
| 10 | \$ 165,407 |
| 9 | \$ 160,601 |
| 8 | \$ 155,881 |
| 7 | \$ 151,369 |
| 6 | \$ 147,213 |
| 5 | \$ 142,661 |
| 4 | \$ 138,500 |
| 3 | \$ 134,491 |
| 2 | \$ 130,574 |
| 1 | \$ 126,784 |



B.O.M. Nº512/2024

| | JUNIO 2,5% |
|--|-------------------|
| INTENDENTE | \$ 2.151,858 |
| SECRETARIO | \$ 608,761 |
| ASESOR LETRADO | \$ 608,761 |
| SUBSECRETARIO | \$ 557,977 |
| DELEGADOS | \$ 507,408 |
| DIRECTOR | \$ 507,408 |
| DIRECTOR DE UNIDAD SANITARIA DE DUGGAN | \$ 322,779 |
| JUEZ DE FALTAS | \$ 608,761 |
| JEFE DE COMPRAS | \$ 557,977 |
| TESORERA | \$ 557,977 |
| CONTADORA | \$ 557,977 |
| SUBDIRECTOR | \$ 446,511 |
| ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL | \$ 446,511 |
| COORDINADOR | \$ 406,056 |
| SECRETARIO DEL CONCEJO | \$ 381,740 |
| CONCEJALES | \$ 537,965 |

| Guía Nocturnidad Inspectores | JUNIO 2,5% |
|-------------------------------------|-------------------|
| Lunes a Viernes | \$ 5,929 |
| Sábados | \$ 5,929 |
| Domingos y Feriados | \$ 5,929 |

| Recibos | JUNIO 2,5% |
|------------------|-------------------|
| Recibo de Tasas | \$ 15,65 |
| Censo Carteleria | \$ 402,49 |



| Citaciones | JUNIO 2,5% |
|-------------------|-------------------|
| Una vez | \$ 46,18 |
| Dos veces | \$ 55,38 |
| Tres veces | \$ 94,15 |

ARTÍCULO 5º.- Apruébese un incremento en los valores de las guardias activas del personal Médico, los cuales son de carácter remunerativo:

| GUARDIA CLINICA | JUNIO 2,5% |
|------------------------|-------------------|
| Lunes a Viernes | \$ 185,781 |
| Sábados | \$ 202,730 |
| Domingos y Feriados | \$ 202,730 |

| GUARDIA PEDIATRIA | JUNIO 2,5% |
|--------------------------|-------------------|
| Lunes a Viernes | \$ 185,781 |
| Sábados | \$ 202,730 |
| Domingos y Feriados | \$ 202,730 |

| GUARDIA UTI | JUNIO 2,5% |
|---------------------|-------------------|
| Lunes a Viernes | \$ 185,781 |
| Sábados | \$ 202,730 |
| Domingos y Feriados | \$ 202,730 |

ARTÍCULO 6º.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Mantenimiento, el 5% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



B.O.M.Nº512/2024

| GUARDIA PASIVA MANTENIMIENTO HOSPITAL (8 Hs) | JUNIO 2,5% |
|---|-------------------|
| Lunes a Viernes | \$ 9,289 |
| Sábados | \$ 10,136 |
| Domingos y Feriados (24 hs) | \$ 30,409 |

ARTÍCULO 7º.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Enfermera de traslado, el 5% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

| GUARDIA PASIVA ENFERMERA TRASLADO HOSPITAL (6 Hs) | JUNIO 2,5% |
|--|-------------------|
| Lunes a Viernes | \$ 9,289 |
| Sábados | \$ 10,136 |
| Domingos y Feriados | \$ 10,136 |

ARTÍCULO 8º.- Tómese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Quirófano, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica para las realizadas de lunes a viernes y el 15% para las realizadas los días sábados, domingos y feriados. El valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

| GUARDIA PASIVA QUIROFANO HOSPITAL (24 Hs) | JUNIO 2,5% |
|--|-------------------|
| Lunes a Viernes | \$ 18,578 |
| Sábados | \$ 30,409 |
| Domingos y Feriados | \$ 30,409 |



ARTÍCULO 9º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Ambulancia, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

| GUARDIA PASIVA AMBULANCIA HOSPITAL (24 Hs) | JUNIO 2,5% |
|---|-------------------|
| Lunes a Viernes | \$ 14,862 |
| Sábados | \$ 16,218 |
| Domingos y Feriados | \$ 16,218 |

ARTÍCULO 10.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Hemoterapia, el 10% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 15% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

| GUARDIA PASIVA HEMOTERAPIA HOSPITAL (24 Hs) | JUNIO 2,5% |
|--|-------------------|
| Lunes a Viernes | \$ 18,578 |
| Sábados | \$ 30,409 |
| Domingos y Feriados | \$ 30,409 |

ARTÍCULO 11º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Enfermera de traslado Villa Lía, el 5% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:



B.O.M.Nº512/2024

| GUARDIA PASIVA ENFERMERA DE TRASLADO VILLA LIA (24 Hs) | JUNIO 2,5% |
|---|-------------------|
| Lunes a Viernes | \$ 9,289 |
| Sábados | \$ 10,136 |
| Domingos y Feriados | \$ 10,136 |

ARTÍCULO 12º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Psicología, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días hábiles, y el 25% para las guardias realizadas los días sábados, domingos y feriados, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

| GUARDIA PASIVA PSICOLOGIA HOSPITAL (24 Hs) | JUNIO 2,5% |
|---|-------------------|
| Lunes a Viernes | \$ 40,877 |
| Sábados | \$ 50,682 |
| Domingos y Feriados | \$ 50,682 |

ARTÍCULO 13º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Radiología, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

| GUARDIA ACTIVA RADIOLOGIA HOSPITAL (24 Hs) | JUNIO 2,5% |
|---|-------------------|
| Lunes a Viernes | \$ 40,872 |
| Sábados, Domingos y Feriados | \$ 44,601 |



ARTÍCULO 14°.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de tomografía, el 22% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

| GUARDIA ACTIVA TOMOGRFO (24 Hs) | JUNIO 2,5% |
|--|-------------------|
| Lunes a Viernes | \$ 40,872 |
| Sábados, Domingos y Feriados | \$ 44,601 |

ARTÍCULO 15°.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Kinesiología, el 7% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

| GUARDIA PASIVA KINESIOLOGIA HOSP. (24 Hs) | JUNIO 2,5% |
|--|-------------------|
| Lunes a Viernes | \$ 13,005 |
| Sábados, Domingos y Feriados | \$ 14,191 |

ARTÍCULO 16°.- Apruébese los valores de las guardias pasivas Anestésista, quedando de la siguiente manera:

| GUARDIA PASIVA ANESTESISTA (24 Hs) | JUNIO 2,5% |
|---|-------------------|
| Lunes a Viernes | \$ 85,106 |
| Sábados, Domingos y Feriados | \$ 149,045 |



B.O.M.Nº512/2024

ARTÍCULO 17º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Ambulancia de Villa Lía y Duggan, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias pasivas realizadas de lunes a viernes, el 20% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias pasivas realizadas los días sábados y el 25% del valor de la guardia activa de Clínica Médica para las guardias pasivas realizadas los días domingos y feriados, el valor de las mismas serán de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

| GUARDIA PASIVA AMBULANCIA V. LIA Y DUGGAN | JUNIO 2,5% |
|--|-------------------|
| Lunes a Viernes (12 hs) | \$ 14,862 |
| Sábados (24 hs) | \$ 40,546 |
| Domingos y Feriados (24 hs) | \$ 50,682 |

ARTÍCULO 18º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Enfermeras, el 12% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

| GUARDIA ACTIVA ENFERMERIA (12 Hs) | JUNIO 2,5% |
|--|-------------------|
| Sábados, Domingos y Feriados | \$ 24,328 |

ARTÍCULO 19º.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Servicio y Maestranza, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

| GUARDIA ACTIVA SERVICIO Y MAESTRANZA (8 Hs) | JUNIO 2,5% |
|--|-------------------|
| Sábados, Domingos y Feriados | \$ 16,218 |



ARTÍCULO 20°.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Ambulancia, el 25% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días sábados y el 30% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, para las guardias realizadas los días domingos y feriados, para las guardias activas 2 hs. de lunes a viernes será del 2% y de guardia activa 2 hs. para cubrir Eventos del 2%, el valor de las mismas serán de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

| GUARDIA ACTIVA AMBULANCIA HOSPITAL (24 Hs) | JUNIO 2,5% |
|---|-------------------|
| Sábados | \$ 50,682 |
| Domingos y Feriados | \$ 60,819 |
| Lunes a Viernes (2 hs) | \$ 3,716 |
| Evento | \$ 4,055 |

ARTICULO 21°.- Apruébese un incremento en los valores de la guardia activa de Internación de Clínica Médica, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, los días sábados, domingos y feriados, que según Decreto N° 198/17 será equivalente a 12 horas de guardia de Terapia Intensiva, siendo las mismas de carácter remunerativo y quedando de la siguiente manera:

| INTERNACION CLINICA MEDICA | JUNIO 2,5% |
|---------------------------------------|-------------------|
| Sábados, Domingos y Feriados | \$ 101,365 |

ARTICULO 22°.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias pasivas de Traumatología, Cirugía, Pediatría, Ginecología y Bioquímica, el 40 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:



B.O.M.Nº512/2024

| | |
|---|-------------------|
| GUARDIAS PASIVAS TRAUMATOLOGIA, CIRUGIA, PEDIATRIA, GINECOLOGIA Y BIOQUIMICA | JUNIO 2,5% |
| Lunes a Viernes | \$ 74,312 |
| Sábados, Domingos y Feriados | \$ 81,092 |

ARTICULO 23°.- Tómese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Obstetricia, el 40 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

| | |
|---|-------------------|
| GUARDIAS PASIVAS OBSTETRICIA | JUNIO 2,5% |
| Lunes a Viernes | \$ 74,312 |
| Sábados, Domingos y Feriados | \$ 81,092 |

ARTICULO 24°.- Tómese para el cálculo del valor de la guardia activa de Obstetricias, dentro del Hospital Municipal Emilio Zerboni, los días sábados, domingos y feriados, conforme el Decreto Nº 913/18, con cumplimiento efectivo de veinticuatro (24) horas, el valor equivalente al de la guardia activa de Clínica Médica de carácter remunerativo y según el detalle:

| | |
|---|-------------------|
| GUARDIAS ACTIVAS OBSTETRICIA (24 hs) | JUNIO 2,5% |
| Sábados, Domingos y Feriados | \$ 202,730 |

ARTICULO 25°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de interdisciplinaria de guardias pasivas de Infancia y Adolescencia, la que quedará establecida de la siguiente manera.



| GUARDIAS PASIVAS INFANCIA Y ADOLESCENCIA | JUNIO 2,5% |
|---|-------------------|
| Lunes a Viernes | \$ 40,872 |
| Sábados | \$ 50,682 |
| Domingos y Feriados | \$ 50,682 |

ARTICULO 26°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de guardias interdisciplinarias de la “Comisaría de la Mujer y la Familia”, para Psicología y Trabajo Social, y que quedará establecida de la siguiente manera.

| GUARDIAS PASIVAS COMISARIA DE LA MUJER | JUNIO 2,5% |
|---|-------------------|
| Lunes a Viernes | \$ 40,872 |
| Sábados | \$ 50,682 |
| Domingos y Feriados | \$ 50,682 |

ARTICULO 27°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de “Guardia Pasiva de Técnicos de Laboratorio”, la que quedará establecida de la siguiente manera:

| GUARDIAS PASIVAS TECNICOS DE LABORATORIO | JUNIO 2,5% |
|---|-------------------|
| Lunes a Viernes | \$ 18,578 |
| Sábados, Domingos y Feriados | \$ 30,409 |

ARTICULO 28.- Atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0723/24 incorpórese la grilla de “Práctica Quirúrgica de Internación” para afiliados de PAMI (Programa de Atención Médica Integral) la que quedará establecida de la siguiente manera.



B.O.M.Nº512/2024

| ESPECIALIDAD | Importe Práctica Junio |
|---------------------|-------------------------------|
| Cirugía General | \$ 32.913,00 |
| Ginecología | \$ 32.913,00 |
| Urología | \$ 32.913,00 |
| Gastroenterología | \$ 16.528,00 |
| Traumatología | \$ 32.913,00 |

ARTICULO 29°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de “Valor de Uso de equipo Laparoscópico” la que quedará establecida de la siguiente manera.

| VALOR USO LAPAROSCOPIO | JUNIO 2,5% |
|-------------------------------|-------------------|
| Sábados, Domingos y Feriados | \$ 237,345 |

ARTICULO 30°.- Tómesese para el cálculo del valor de la Junta Medica Evaluadora, el valor hora de la Guardia Activa de Clínica Médica de lunes a viernes inclusive, conforme Decreto N° 777/18.

| VALOR HORA JUNTAS MEDICAS | JUNIO 2,5% |
|----------------------------------|-------------------|
| | \$ 7,741 |

ARTICULO 31°.- Tómesese los siguientes valores de “Recolección de Residuos” para quien realice tal tarea cada sábado trabajado, quedando supeditado su pago, al informe periódico de asistencia y puntualidad, quedando de la siguiente manera conforme Decreto N° 0869/23.

| RECOLECCION RESIDUOS (SABADOS) | JUNIO 2,5% |
|---------------------------------------|-------------------|
| | \$ 11,824 |



ARTICULO 32°.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias Activas de Enfermeras de días hábiles para la Unidad Sanitaria de Villa Lía y Duggan, el 12% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

| | |
|---|-------------------|
| Guardia activa enfermería días hábiles Unidad Sanitaria de Villa Lía y Duggan (12Hs) | JUNIO 2,5% |
| Lunes a viernes | \$ 24,328 |

ARTÍCULO 33°.- Tómesese para el cálculo del valor de las guardias activas de administración, el 8% del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, quedando de la siguiente manera:

| | |
|---|-------------------|
| Guardia activa de administración de hospital (8Hs) | JUNIO 2,5% |
| Sábados, domingos y feriados | \$ 16,218 |

ARTICULO 34°.- Tómesese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Técnicos de Diálisis el 8 % del valor de la guardia activa de Clínica Médica, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

| | |
|--|-------------------|
| GUARDIAS PASIVAS TECNICOS DE DIALISIS 24 HS | JUNIO 2,5% |
| Lunes a Viernes | \$ 14,862 |
| Sábados, Domingos y Feriados | \$ 16,218 |



B.O.M.Nº512/2024

ARTICULO 35°.- De acuerdo a los incrementos expuestos, apruébese la grilla de “Guardia Pasiva Cementerio”, la que quedará establecida de la siguiente manera:

| GUARDIAS PASIVAS CEMENTERIO | JUNIO 2,5% |
|------------------------------------|-------------------|
| Lunes a Viernes Sábados | \$ 169,947 |

ARTICULO 36°.- Tómese para el cálculo del valor de la guardia pasiva de Farmacia el cinco (5%) del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días hábiles y el diez (10%) por ciento del valor de la guardia activa de Clínica Médica para los días inhábiles, el valor de la misma será de carácter no remunerativo y en relación a los días de efectivo cumplimiento, el cual quedará según se detalla:

| GUARDIAS PASIVAS DE FARMACIA | JUNIO 2,5% |
|--|-------------------|
| Lunes a Viernes (18hs) | \$ 9,289 |
| Sábados, Domingos y Feriados (24hs) | \$ 20,273 |

ARTICULO 37°.- Apruébese, a partir del 1° de junio de 2024, un incremento salarial de carácter no remunerativo sobre sueldo básico previstos en los artículos 2° y 3° del presente del siete y medio (7,5%) por ciento.

ARTICULO 38°.- El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 39°.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Decreto N°0844—11 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0672/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, tal como obra a fs. Dos (2) del presente, la Sra. LICEDA ROSASCO JOSEFINA renuncia al cargo de DIRECTORA DE COMUNICACION a partir del 1° de julio de 2024;

Que, dicha renuncia obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia, a partir del 1° de julio de 2024, a la Sra. LICEDA ROSASCO JOSEFINA (M.I. N° 34.023.301 Legajo Personal N° 3619), al cargo de DIRECTORA DE COMUNICACION.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M.Nº512/2024

Decreto Nº0849—12 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo Nº 4102-0507/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Tesorera Municipal Sra. SANTANGELO FERNANDA GABRIELA ha solicitado hacer uso de su licencia anual por el término de siete (7) días, a partir del 15 de julio y hasta el 21 de julio de 2024, inclusive, tal como obra a fs. Trece (13) del presente;

Que, en virtud de ello, es menester designar personal idóneo en su reemplazo para ocupar dicho cargo mientras dure la precitada licencia;

Que, la agente BRAMBILLA SHEILA ROMINA reúne los requisitos necesarios para desempeñar dicha función;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a la Sra. SANTANGELO FERNANDA GABRIELA (MI. Nº 28.668.180, Legajo Personal Nº 1598) Licencia Anual por el término de siete (7) días, a partir del 15 de julio y hasta el 21 de julio de 2024 inclusive.

ARTICULO 2º. Designese por el término de siete (7) días, desde el 15 de julio y hasta el 21 de julio de 2024 inclusive, a la Srta. BRAMBILLA SHEILA ROMINA (MI. Nº 37.888.176, Legajo Personal Nº 3379) como Tesorera Municipal Interina.



B.O.M. N° 512/2024

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M.Nº512/2024

Secretaría de Hacienda

Decreto N°0833–11 de Julio de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0217/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. KIERNAN TERESA ALICIA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 1296 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 53, Parc. 2 A, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 la propiedad se encuentra a nombre del Sr. KIERNAN TOMAS, padre de la solicitante, según acta de nacimiento agregada a fs. 3;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4776/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);”;

Que en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 16 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;



Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2024 solicitada por la Sra. KIERNAN TERESA ALICIA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 1296 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 53, Parc. 2 A, SP., propiedad del Sr. KIERNAN TOMAS según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4776/24 Art. 56 punto 3, inc. B), de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0217/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Maria Sol Lecot.

Decreto N°0834—11 de Julio de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0212/2024 y;

CONSIDERANDO:



B.O.M.Nº512/2024

Que el Sr. BIDONE JUAN JOSE responsable del pago de la Tasa por patente de rodados correspondientes al rodado N.º 16284., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho rodado con dominio NBE034, por presentar una condición de discapacidad;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal Nº4776/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza:” las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley Nº 10.592 art. 3º)”;

Que en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 9 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2024 solicitada por el Sr. BIDONE JUAN JOSE en el pago de la Tasa por patentes de rodado correspondiente al rodado Nº 16284, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4776/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0212/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. María Sol Lecot.

Decreto N°0835—11 de Julio de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0365/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. SERRITELLA JUAN JOSE responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3212 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 135, Parc. 9 B, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 7 la propiedad se encuentra a nombre del solicitante;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4776/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes a y c, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;

Que en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”;



B.O.M.Nº512/2024

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 9 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2024 solicitada por el Sr. SERRITELLA JUAN JOSE en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble Nº 3212 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Qta., Mza. 135, Parc. 9 B, SP., propiedad de la solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Nº 4776/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0365/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Maria Sol Lecot.



Decreto N°0836—11 de Julio de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0363/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. DI PRINZIO JOSE ANTONIO responsable del pago de la Tasa por patente de rodados correspondientes al rodado N.º 9725., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho rodado con dominio FDP680, por presentar una condición de discapacidad;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal 4776/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza.” las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);

Que en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 9 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2024 solicitada por el Sr. DI PRINZIO JOSE ANTONIO en el pago de la Tasa por patentes de rodado correspondiente al rodado N° 9725 con dominio FDP680, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4776/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N° 4102-0363/2024.



B.O.M.Nº512/2024

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Maria Sol Lecot.

Decreto N°0837–11 de Julio de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0331/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. ARIAS RICARDO ISAIAS responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 1666 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 69, Parc. 30, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 8 la propiedad se encuentra a nombre del solicitante;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4776/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes a y c, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario;



Que en este sentido la norma mencionada precedente establece:
“Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”;

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 10 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2024 solicitada por el Sr. ARIAS RICARDO ISAIAS en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N° 1667 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 69, Parc. 30, SP., propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 4776/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N° 4102-0331/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. María Sol Lecot.



B.O.M.Nº512/2024

Decreto N°0838–11 de Julio de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0134/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. WARIDEL LIA MAGDALENA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 1389 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 56, Parc. 5 A y C, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 5 el inmueble se encuentra a nombre de la solicitante y sus hijos ANALIA, HORACIO CARLOS Y SERGIO GUILLERMO BERTERO;

Que lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4776/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes a y c, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2024 solicitada por la Sra. WARIDEL LIA MAGDALENA en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes "A" y "C", de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N° 1389 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Qta., Mza. 56, Parc. 5 A y C, SP., propiedad de la solicitante y sus hijos ANALIA, HORACIO CARLOS y SERGIO GUILLERMO BERTERO, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 4776/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N° 4102-0134/2024.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Maria Sol Lecot.

Decreto N°0840—11 de Julio de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0182/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Provincial N° 2199/78 y el convenio celebrado con la Provincia de Buenos Aires el 18 de noviembre de 1977, la Municipalidad de San Antonio de Areco reviste el carácter de depositaria del predio y las instalaciones del Aeródromo Publico Provincial de San Antonio de Areco;

Que el Aeroclub San Antonio de Areco es una asociación civil cuyo objeto es la organización, dirección y gestión de prácticas Aerodeportivas;



B.O.M.Nº512/2024

Que corresponde a la MUNICIPALIDAD atender las erogaciones que deban efectuarse para asegurar el buen estado de conservación y funcionamiento del Aeródromo Público Provincial de San Antonio de Areco, para lo cual se encuentra autorizado a practicar la explotación comercial de las áreas libres y cobrar cánones por la instalación de hangares privados;

Que, con la finalidad de cumplir dichas obligaciones, así como del resto de las obligaciones establecidas por el marco normativo y contractual mencionado en el considerando, la Municipalidad considera oportuno transferir al Aeroclub San Antonio de Areco la totalidad de los fondos percibidos por las actividades mencionadas con anterioridad;

Que con fecha 08 de marzo de 2024, se firmo un Contrato de Cooperación entre el Municipio y el Aeroclub de San Antonio de Areco mediante el cual la Municipalidad transferirá a dicha Asociación los ingresos que perciba por las explotaciones de las áreas libres y por el uso de hangares existentes en el Aeródromo Público Provincial;

Que en el marco del Contrato mencionado precedentemente, la Asociación Aeroclub San Antonio de Areco asume la responsabilidad de la realización de los trabajos de mantenimiento necesarios para el buen estado de conservación y funcionamiento del Aerodromo Público Provincial y el fomento de la actividad aeronautica conforme a lo dispuesto en el Convenio suscripto entre el Municipio y la Direccion de Aeronautica de la Provincia de Buenos Aires;

Que al mes de mayo de 2024, el Municipio percibió la suma de pesos setecientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta (\$ 743.250,00) por el arrendamiento de las áreas libres del Aeródromo Publico Provincial;

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello;



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Transfiérase al Aeroclub de San Antonio de Areco la suma de pesos setecientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta (\$ 743.250,00), en concepto de ingresos percibidos en el mes de mayo de 2024 por el arrendamiento de las áreas libres del Aeródromo Público Provincial de la ciudad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2º. Dispongase que el Aeroclub de San Antonio de Areco deberá acreditar la rendición de cuentas, en un todo de acuerdo a lo establecido en cláusula cuarta del Contrato de Cooperación oportunamente suscripto.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra.Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0850—12 de Julio de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0182/2024, y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Provincial N° 2199/78 y el convenio celebrado con la Provincia de Buenos Aires el 18 de noviembre de 1977, la Municipalidad de San Antonio de Areco reviste el carácter de depositaria del predio y las instalaciones del Aeródromo Publico Provincial de San Antonio de Areco;

Que el Aeroclub San Antonio de Areco es una asociación civil cuyo objeto es la organización, dirección y gestión de prácticas aerodeportivas;

Que corresponde a la MUNICIPALIDAD atender las erogaciones que deban efectuarse para asegurar el buen estado de conservación y funcionamiento del Aeródromo Público Provincial de San Antonio de Areco, para lo cual se encuentra autorizado a practicar la explotación comercial de las áreas libres y cobrar cánones por la instalación de hangares privados;



B.O.M.Nº512/2024

Que, con la finalidad de cumplir dichas obligaciones, así como del resto de las obligaciones establecidas por el marco normativo y contractual mencionado en el considerando, la Municipalidad considera oportuno transferir al Aeroclub San Antonio de Areco la totalidad de los fondos percibidos por las actividades mencionadas con anterioridad;

Que con fecha 08 de marzo de 2024, se firmo un Contrato de Cooperación entre el Municipio y el Aeroclub de San Antonio de Areco mediante el cual la Municipalidad transferirá a dicha Asociación los ingresos que perciba por las explotaciones de las áreas libres y por el uso de hangares existentes en el Aeródromo Público Provincial;

Que en el marco del Contrato mencionado precedentemente, la Asociación Aeroclub San Antonio de Areco asume la responsabilidad de la realización de los trabajos de mantenimiento necesarios para el buen estado de conservación y funcionamiento del Aeródromo Público Provincial y el fomento de la actividad aeronautica conforme a lo dispuesto en el Convenio suscripto entre el Municipio y la Direccion de Aeronautica de la Provincia de Buenos Aires;

Que al mes de mayo de 2024, el Municipio percibió la suma de pesos setenta y cinco mil ciento ochenta con cuarenta centavos (\$ 75.180,40) por el uso de los hangares del Aeródromo Publico Provincial;

Que corresponde dictar el acto administrativo que respalde la transferencia de fondos a realizar;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00 y el Reglamento de Contabilidad;

Por ello;

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTÍCULO 1º. Transfiérase al Aeroclub de San Antonio de Areco la suma de setenta y cinco mil ciento ochenta con cuarenta centavos (\$ 75.180,40) en concepto de ingresos percibidos por el mes de mayo de 2024 por el uso de los hangares del Aeródromo Público Provincial de la ciudad de San Antonio de Areco.

ARTÍCULO 2º. Dispongase que el Aeroclub de San Antonio de Areco deberá acreditar la rendición de cuentas, en un todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta del Contrato de Cooperación oportunamente suscripto.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra.Macarena Suarez Pizarro.

Decreto N°0848–¹¹ de Julio de 2024- **VISTO** las actuaciones obrantes en el expediente N° 4102-0096/2022, y

CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza Impositiva vigente N° 4777/24, en su Art. 29 se estableció el cobro de Estacionamiento Medido en determinadas zonas de la Localidad de San Antonio de Areco;

Que, el cobro de dicho monto se fijo considerando como referencia el valor del litro de nafta Super YPF – misma fuente UF utilizada para infracciones;

Que, por Resolución 103-2024 el Ministerio de Transporte de la Provincia de Bs As estableció el valor de 1 (una) UF (unidad fija) en la suma de pesos mil doscientos treinta con cero centavos (\$1.230.00) para el bimestre julio y agosto 2024;

Que, producto de dicho calculo los montos a cobrarse por Estacionamiento Medido no son prácticos por resultar muy específicos en pesos y centavos;



B.O.M.Nº512/2024

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaria de Jefatura de Gabinete y Asesoría Letrada;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Determinense los siguientes valores correspondientes al cobro de Estacionamiento medido para el periodo comprendido entre el 1° de julio de 2024 y el 31 de Agosto de 2024, ambas fechas inclusive:

| Zona de Estacionamiento conforme Ordenanza 3451/09 | Importe |
|--|--|
| a) Zona Comercial, la hora | \$1.230,00 |
| b) Zona Comercial, la estadía | \$3.690,00 |
| c) Zona Costanera, la hora | \$2.460,00 |
| d) Zona Costanera, la estadía | \$9.840,00 |
| e) Zona Parque Criollo, incluyendo Camino Ricardo Güiraldes desde el Puente Viejo hasta el "Camino de la Yegua Muerta", la estadía | \$9.840,00 |
| f) Pago voluntario por Estacionamiento indebido en puntos de venta | el doble de la estadía en su categoría |

| Parque Criollo | |
|--|-------------|
| a) Autos/Camionetas, la estadía | \$12.300,00 |
| b) Camiones, casas rodantes, colectivos, mini y bus y/o similares, por estadía | \$18.450,00 |

ARTICULO 2°: Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto.



B.O.M. N° 512/2024

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, Secretaria de Hacienda y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Cra.Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M.Nº512/2024

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto Nº0841–11 de Julio de 2024-**VISTO** el expediente administrativo Nº 4102-1107/2020 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. MILICICH, AURORA CELIA C.U.I.T. Nº 27-28806188-8 ha solicitado la renovación de la habilitación de un comercio dedicado a “INDUMENTARIA, DECORACIÓN Y REGALERÍA”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. 2 de la Ordenanza Nº 4562/21 que modifica el Art. 10 de la Ordenanza Nº 3405/08 y su modificatoria Nº 3746/12;

Que hasta tanto regularice situación de planos, corresponde otorgar una habilitación precaria;

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 07 de marzo de 2023 la renovación de la habilitación con carácter precario al comercio dedicado a “INDUMENTARIA, DECORACIÓN Y REGALERÍA” (Nombre de fantasía: “Arellano 82”) propiedad de la Sra. MILICICH, AURORA CELIA C.U.I.T. N° 27-28806188-8 con domicilio comercial en calle Arellano N° 82, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 57; Parcela: 2 C, de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. MILICICH, AURORA CELIA por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolución N°0094– 05 de Julio de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N°

4102-1659 I/16 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto municipal N° 0585 se procedió al otorgamiento a partir del 12 de abril de 2017 la habilitación definitiva del local dedicado a “Iglesia evangélica”, propiedad del Sr. Ángel Luis DE LELLIS, contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6356 con domicilio en calle España N° 64 de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M.Nº512/2024

Que a fs. 27/29, consta un “Acuerdo de préstamo de uso gratuito”, mediante el cual este contribuyente *otorga en préstamo el mencionado inmueble*, al Sr. *José Manuel Carlos en carácter de representante de la Fundación Jesús la Esperanza*, con el fin de utilizarlo como sede de culto religioso de dicha institución.

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción a fs. 119 ha verificado mediante Acta de Constatación N° 0370, que no se desarrolla actividad comercial.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete

Que por lo expuesto precedentemente y no encuadrándose la actividad de “Iglesia Evangélica” en Capítulo Primero, art. 4 de la Ordenanza N° 3405/08, es voluntad del Departamento Ejecutivo regular tal situación.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 26/06/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6356 propiedad del Sr. **DE LELLIS, Ángel Luis** C.U.I.T. N° 20-13731472-0 dedicado a “IGLESIA EVANGELICA” con domicilio ubicado en calle España N° 64, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. **DE LELLIS, Ángel Luis** por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.



ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Sol Maria Lecot. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte

Resolución N°0095- 11 de Julio de 2024- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1590/2022 y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. ZEBALLOS LORENA PAOLA C.U.I.T. N° 27-29981793-3 contribuyente de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6975 con domicilio comercial en VIEYTES N° 461 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, COSMÉTICOS, TOCADOR PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE BAZAR” a partir del 28/06/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 28/06/2024 la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6975 propiedad de la Sra. ZEBALLOS LORENA PAOLA C.U.I.T. N° 27-29981793-3 dedicado a “VENTA DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, COSMÉTICOS, TOCADOR PERFUMERÍA Y ARTÍCULOS DE BAZAR” con domicilio comercial ubicado en VIEYTES N° 461, de la localidad de San Antonio de Areco.



B.O.M.Nº512/2024

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente que la Sra. ZEBALLOS LORENA PAOLA. por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Sol Maria Lecot. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte

Resolución N°0096- 11 de Julio de 2024-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1054/2021

CONSIDERANDO:

Que el Sr. HEINE JUAN FACUNDO C.U.I.T. N° 20-23781384-8 contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 6757 con domicilio comercial en calle IRIGOYEN N° 613 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a "OFICINA DE SEGUROS" a partir del 25/06/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;

Por ello,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN

RESUELVE:



ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 25/06/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 6757 propiedad del Sr. HEINE JUAN FACUNDO C.U.I.T. N° 20-23781384-8 dedicado a “OFICINAS DE SEGURO” con domicilio comercial ubicado en calle IRIGOYEN N° 613, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. HEINE JUAN FACUNDO por intermedio de la secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Perez Adamo. Sra. Sol Maria Lecot. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte



B.O.M.Nº512/2024

Secretaría de Turismo y Cultura

Decreto N°0839– 11 de Julio de 2024-**VISTO:** las actuaciones obrantes en el expediente administrativo N° 4102-0374- A/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que es de interés de este Gobierno posicionar y promover a San Antonio de Areco en el ámbito turístico y cultural.

Que promover el patrimonio cultural de usos y costumbres es importante en la formación de la memoria colectiva.

Que es de importancia mostrar las tradiciones camperas en lo referente a la costumbre gauchesca de ensillar, con las mejores prendas con los arreos de montar de lujo “chapeados” o con juegos de sogá.

Que las actividades en el marco del “Concurso Nacional de Aperos de uso Tradicional y Caballos de Trabajo” realizadas el pasado 18 mayo de 2024 en el Parque Criollo, organizadas por la Asociación de Amigos del Parque Criollo y Museo Gauchesco “Ricardo Güiraldes” han sido de vital importancia para establecer lazos estrechos con la Sociedad Rural Argentina, contando con la presencia del presidente de dicha Entidad, Sr. Nicolás Pino;

Que la Sociedad Rural Argentina ha destacado al Municipio de San Antonio de Areco, representado por la figura del Sr. Intendente Ing. Francisco Ratto, para hacer entrega del Premio de Cierre del “Concurso Nacional de Aperos de uso Tradicional y Caballos de Trabajo” a realizarse el día 21 de julio de 2024, en el marco de la 136 Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria Internacional en el predio ferial de Palermo de dicha institución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones contenidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N°6769/58 y sus modificatorios,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 512/2024

ARTICULO 1°. Declárese de Interés Municipal la participación del Municipio de San Antonio de Areco en la entrega del Premio de Cierre del “Concurso Nacional de Aperos de uso Tradicional y Caballos de Trabajo” en la Sociedad Rural Argentina a realizarse el día 21 de julio del corriente año, en el predio ferial de Palermo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2°. El Presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Turismo y Cultura, Secretaría de Hacienda y Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo.Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Nora Lema.



B.O.M.Nº512/2024

Secretaría de Seguridad

Decreto Nº0832–05 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo Nº 4102-0454/2024 y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Uno (1) del presente, desde la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, se solicita se de ingreso a personal para desempeñarse como Inspector de Tránsito en nuestra ciudad;

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por la renuncia de la agente Fagundez Julia Penélope (Legajo Personal Nº 3552), cuyo acto administrativo quedó registrado mediante Decreto Nº 0320/23;

Que, la Srta. PEDROZO MAIRA YISENIA ha demostrado contar con el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6º inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal Nº 4265/17, promulgada por Decreto Nº 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que la misma se encuentra apta para el ingreso;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Desígnese a partir del 12 de junio de 2024, como personal mensualizado a la agente PEDROZO MAIRA YISENIA (M.I. N° 46.479.357; Legajo Personal N° 3745) para desempeñarse como personal de Seguridad, categoría tres (3), con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, bajo la órbita de la Secretaría de Seguridad.

ARTICULO 2º. Establézcase para la designación del Art. precedente un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sr. Ramón Antonio Ojeda. Sra. Daiana Goundry Fernandez



Secretaría de Salud

Decreto Nº0842-11 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo Nº 4102-0572/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la agente BONO VALERIA se desempeña como Coordinadora de Facturación del Hospital Municipal "Emilio Zerboni", bajo la órbita de la Secretaría de Salud;

Que, mediante copia de certificado médico obrante a fs. Dos (2), se indica como fecha probable de parto el 19 de junio de 2024;

Que, haciendo uso del derecho conferido por el Art. 108° del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado mediante Ordenanza Nº4265/17, promulgada conforme Decreto Nº 1488 registrado bajo fecha 13 de octubre de 2017, corresponde conceder ciento veinte (120) días de Licencia por Maternidad;

Que, la agente de referencia opta por el derecho a tomar quince (15) días con antelación a la fecha probable de parto, tal como obra a fs. Tres (3);

Que, de acuerdo se establece en el Art. 109° del mencionado Convenio, en los casos de nacimiento prematuro, se sumará con posterioridad al parto los días de licencia anterior al mismo que no hubieren sido gozados por la agente hasta completar los ciento veinte (120) días de licencia. En los casos de gestación múltiple, se extenderá treinta (30) días corridos, quedando sujeto a decisión de la agente el goce del mismo con antelación o posterioridad al parto. Tales circunstancias deberán probarse fehacientemente mediante certificación médica;

Que, asimismo, según el artículo 110° del mismo cuerpo legal, en el supuesto caso de que la persona recién nacida debiese permanecer internada o requiera atención permanente en el hogar con motivo de una enfermedad, el lapso previsto para el periodo posterior al parto se extenderá por la cantidad de días que dure dicha internación, acreditando tal situación mediante certificación médico;'

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia;



Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto – Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Concédase, a partir del 5 de junio de 2024 y hasta el 2 de octubre de 2024 inclusive, ciento veinte (120) días de licencia por maternidad con goce íntegro de haberes a la agente BONO VALERIA (M.I. N° 30.723.912; Legajo Personal N° 3551) quien se desempeña como Coordinadora de Facturación dentro de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°0845-¹¹ de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0613/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Dos (2) consta el telegrama de renuncia del agente SANUCCI JEREMIAS NAHUEL a partir del 31 de diciembre de 2023;

Que, la misma obedece a motivos personales;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, el mismo desempeñaba como personal Profesional bajo la órbita de la Secretaria de Salud;



B.O.M.Nº512/2024

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 31 de de diciembre de 2023, al agente SANUCCI JEREMIAS NAHUEL (M.I. N° 36.798.593 Legajo Personal N° 3472), quien se desempeñaba como personal Profesional bajo la órbita de la Secretaria de Salud.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°0846-11 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0503/2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, la agente HERRERA DEBORA se desempeña como personal de servicio y maestranza dentro del Hospital Municipal "Emilio Zerboni", dependiente de la Secretaría de Salud;

Que, la agente mencionada cumple todas las tareas con dedicación y esmero, sumando a sus tareas normales y habituales, las que realiza en el sector de quirófano del mencionado nosocomio;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo, reconocer y compensar el buen desempeño de sus agentes;

Que, en virtud de ello y de las funciones propias que desempeña, se solicita le sea otorgada una bonificación en concepto de "Disponibilidad" del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico;



Que, dicho incremento no produce un gasto dentro de la partida presupuestaria del área, atento el quite de la bonificación que percibía la agente Álvarez Dora (Legajo Personal N° 997) mediante Decreto N° 0440/23 de fecha 19 de abril de 2023;

Que, la precitada bonificación es concedida en función de las tareas del puesto, por tanto, si la agente cambiare de puesto o fuere trasladada a otra Secretaría, la misma declinarán automáticamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese, a partir del 13 de mayo de 2024, a la agente HERRERA DEBORA BLANCA (M.I. N° 33.427.549, Legajo Personal N° 2452), quien se desempeña como personal de servicio y maestranza dentro del Hospital Municipal “Emilio Zerboni” dependiente de la Secretaría de Salud, una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Disponibilidad” de un treinta (30%) por ciento de su sueldo básico.

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M.Nº512/2024

Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°0599—30 de Mayo de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1035/2021, y

CONSIDERANDO:

Que según expediente administrativo N° 4102-0524/24 se tramita el movimiento de establecimiento de la docente DI CARLO, Roció Noemí del Jardín Maternal Municipal “Juana Azurduy” al Jardín Maternal Municipal “Intendente Roberto Sorchilli”;

Que por lo mencionado en el párrafo anterior es necesario cubrir el cargo de preceptora vacante en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Juana Azurduy” para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que la Sra. Secretaria de Educación y Deportes le ofrece el cargo de preceptora titular en el turno mañana, a la docente FERNANDEZ, Roció quien acepta como tal obra en el acta adjunta a fs. Setenta y tres (73);

Que la docente FERNANDEZ Roció se desempeñaba como maestra de sala titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Juana Azurduy”;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



ARTICULO 1º. Modifíquese el cargo a la docente FERNANDEZ ROCIO (MI. N° 35.219.195, Legajo Personal N° 2131) a partir del 11 de abril de 2024, quien se desempeñaba como maestra de sala titular turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Juana Azurduy” para desempeñarse como preceptora titular en el turno mañana en la misma institución.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino.

Decreto N°0614—30 de Mayo de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N°4102-04882022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente TIRAMONTI, María Victoria solicita licencia sin goce de haberes según artículo 114º o.1 del Decreto 688/93 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el citado artículo menciona que el personal titular y provisional tendrá derecho a una licencia sin sueldo, cuya duración no podrá exceder de veinticuatro (24) meses, que se graduará según la antigüedad total, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Estatuto del Docente; de acuerdo con la siguiente escala de años de antigüedad cumplidos hasta 5 años tendrán hasta 6 meses, 10 años hasta 12 meses, 15 años hasta 18 meses y 20 años hasta 24 meses;

Que la docente TIRAMONTI, cumple con los requisitos para solicitar la licencia o.1 y la misma se desempeña como preceptora titular jornada completa en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

Que a fs. Ochenta y dos (82) se adjunta la nota donde la docente solicita licencia sin goce de haberes desde el 10 de mayo del 2024 hasta el 24 de mayo de 2024;



B.O.M.Nº512/2024

Que es necesario cubrir el cargo para así poder continuar brindando la atención a los niños que asisten al servicio educativo;

Que la docente CARNOVALI, Camila se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir la licencia;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Aceptase la licencia sin goce de haberes a la docente TIRAMONTI MARIA VICTORIA (M.I Nº 26.270.413, Legajo Personal Nº9292) como preceptora titular jornada completa desde el 10 de mayo de 2024 hasta el 24 de mayo de 2024 inclusive en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente CARNOVALI CAMILA (M.I Nº 41.545.531, Legajo Personal Nº9893) como preceptora suplente jornada completa, a partir del 10 de mayo de 2024 hasta el 24 de mayo 2024 inclusive, en el Jardín Maternal Municipal “Burbujitas”.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino



Decreto N°0843–11 de Julio de 2024-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0637/2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. Tres (3) consta el telegrama de renuncia de la agente LEIVA RAQUEL ISABEL a partir del 13 de junio de 2024;

Que, la misma obedece a que la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) le ha otorgado el beneficio de jubilación, tal como obra a fs 2;

Que, la Dirección de Recursos Humanos y la Asesoría Letrada toman conocimiento y la intervención de su competencia;

Que, la misma se desempeñaba como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deportes;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese, la renuncia a partir del 13 de junio de 2024, a la agente LEIVA RAQUEL ISABEL (M.I. N° 16.597.950 Legajo Personal N° 1727), quien se desempeñaba como personal de servicio y maestranza bajo la órbita de la Secretaría de Educación y Deportes.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto Nº0847– 11 de Julio de 2024-**VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria Nº 3929/14, 3647/11, 3754/12, Nº 4078/16 y Nº 4163/16, el expediente 4102–0556-1º/2023 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a demoler, propiedad de 1º de Mayo Cereales S.A.C.A.F.I.T situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz:5, Pc.:2b, ubicado en la intersección de la Av. Vieytes y calle Echeverria, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 8 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, a fs. 14 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de minuta de inscripción y transferencia de acciones, obrante a fs. 16/29;

Que, el propietario no posee deuda con este Municipio según lo informado a fs. 34/35 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 36 por el Juzgado de Faltas;

Que, la obra a demoler cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 37 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que a fs. 39 obra el Informe de la Dirección de Catastro y Obras Particulares por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,



EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a demoler, conforme al plano obrante a fs. 14, propiedad de 1º de Mayo Cereales S.A.C.A.F.I.T situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz:5, Pc.:2b, ubicado en la intersección de la Av. Vieytes y calle Echeverría, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Dirección de Catastro y Obras Particulares a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Dirección de Catastro y Obras Particulares y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Adriana Hurtado.